

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA RAZA OVINA ALCARREÑA

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

1.1. Introducción

El nombre de la raza ovina Alcarreña deriva de su encuadramiento geográfico en la comarca natural de La Alcarria, enclavada entre las provincias de Cuenca y Guadalajara.

La Alcarria es una altiplanicie situada a una altura próxima a los ochocientos metros, surcada por numerosos, estrechos y profundos valles que sirven de separación de amplios páramos donde la vegetación es pobre y rala, siendo la oveja el animal que mejor puede aprovecharla.

Dicha vegetación es enormemente variada, como consecuencia de los microclimas reinantes, debido a las diferencias de altura de los abrigados valles, cuyas laderas frecuentemente se encuentran pobladas por olivos.

Estas dos circunstancias, variedad de vegetación y diferencias termométricas, hacen que el período vegetativo de los pastos se alargue.

El suelo es generalmente pedregoso y el clima de tipo continental, con inviernos duros en el páramo, donde las temperaturas bajas impiden el crecimiento de las plantas durante cinco a seis meses. Si a ello unimos que las precipitaciones están próximas a los 400 mm y muy mal distribuidas a lo largo del año, tendremos una clara idea de la dureza del medio en que vive la oveja Alcarreña.

La oveja Alcarreña pertenece al tronco entrefino y aunque se considera que es una raza de triple aptitud, en la actualidad se explota principalmente para carne.

El peso de venta más frecuente del cordero alcarreño está en torno a los 25 kg.

La carne de este cordero fue reconocida en el año 2009 con la distinción de **marca de calidad colectiva “Cordero de la Alcarria”**, con dos productos incluidos:

- Lechal de la Alcarria: Con un peso de canal entre 4,5 y 8 kg.
- Cordero de la Alcarria: Con un peso de canal entre 10 y 15 kg.

1.2. Evolución Histórica de la raza y su asociación

Dado el interés suscitado en un amplio número de ganaderos sobre la conservación de la raza ovina Alcarreña, a finales de 1998, se crea la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Alcarreña (AGRAL), inscrita con número de expediente CLM 014/98 y cuyo ámbito de actuación sería la comarca natural de La Alcarria.

Nace esta Asociación con el objeto primordial de velar por la pureza y selección de la raza ovina Alcarreña en España, promoviendo tanto su recuperación y fomento, como el incremento productivo y la viabilidad económica de sus explotaciones.

El 14 de diciembre de 2000, AGRAL solicitó su “reconocimiento oficial” a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Durante el año 2003, AGRAL desarrolló los estatutos del Libro Genealógico y llevó a cabo una calificación individual de los animales de las explotaciones asociadas que desearan inscribirse en el Registro Fundacional del Libro Genealógico.

Con anterioridad, AGRAL ya había estado trabajando en la elaboración del Libro Genealógico de la Raza Alcarreña y tenía un registro de las ovejas que respondían al prototipo racial de la raza de sus asociados, susceptibles de ser inscritas en el Libro Genealógico.

La raza ovina Alcarreña aparece en el Catálogo Oficial de Razas como “Raza de Protección Especial”, encomendando su mantenimiento y mejora a las diferentes administraciones públicas.

Durante estos años AGRAL ha desarrollado actividades en todos los ámbitos que se relacionan con sus fines, como son:

- Realización del primer curso de manejo extensivo de ganado (curso de pastores) de Castilla La Mancha en Guadalajara.
- Colaboración en la publicación del catálogo de razas ovinas españolas de 2003 publicado por el Ministerio de Agricultura.
- Asistencia a la feria agroalimentaria de Valladolid de 2000.
- Jornadas de sensibilización de los ganaderos, estableciendo pautas de selección para mantener la pureza de la raza.
- Creación del logotipo de la Asociación.

1.3. Censos, explotaciones y distribución geográfica

En la actualidad, el censo total asciende a un total de 7.118 ovejas.

La media de ovejas por explotación es de 395 cabezas y la media del número de machos por rebaño es de 22.

COD. EXPLOTACIÓN	CENSO DE REPRODUCTORAS
067CU004	331
067CU010	256
045CU023	342
184GU001	625
045CU013	206
045CU014	212
242CU036	138
242CU009	802
228CU009	543
020CU002	10
259CU006	1978
045CU008	129
009CU012	275
228CU001	371
085CU024	708
045CU011	192

Tabla 1: Número de efectivos por explotación en la actualidad

Como se puede observar, hay una distribución heterogénea de los efectivos entre las diferentes explotaciones. Destacando que tan sólo una de las dieciocho explotaciones que componen el estudio, supone más del 27% del censo total registrado.

1.4. Parámetros productivos de la Oveja Alcarreña

Analizando los datos disponibles actualmente, se realizará un perfil de la situación productiva de la raza comparándola con otras, con el fin de situar los resultados en el panorama productivo de las ovejas de aptitud cárnica más afines a ella.

En la tabla N° 2 se observan varios pesos al nacimiento de razas autóctonas españolas de aptitud cárnica. Los resultados obtenidos para la raza Alcarreña (4.2 Kg.) son superiores a los registrados para la raza Gallega, Guirra y Turolense u Ojinegra pero inferiores a los registrados para las razas Rasa, Merina, Cartera y Segureña, obteniendo los mismos resultados que la Rasa en extensivo.

Tabla 2: Pesos al nacimiento de razas de ovino autóctonas.

Raza	Peso al nacimiento	Peso a 30 días	Peso a 45 días	Fuente
Gallega	2.8-3 Kg	10.4-11.4 Kg		Lopez, (1997)
Rasa	5.32-4.5 Kg			De la Santa (2005)
Turolense	3.34-3.97 Kg	8.65-10 Kg		Arrufat (1982)
Rasa ext.	4.2 Kg		16 Kg	Carrasco (2008)
Merina	3.8-4.92 Kg	8-10.27	11.37-15.63	Vijil (1984)
Cartera	3.87 Kg			Alcalde (2007)
Guirra	4-3.36 Kg		16-13 Kg	Rodríguez (2002)
Segureña	4.34 Kg	10	13.17	Martos(2001)

Comparando los resultados de crecimiento obtenidos en los corderos de raza Alcarreña durante los primeros 30 días de vida con los publicados para otras razas afines, los corderos alcarreños (con 203 gr por día de media) se

aproximan a los de las razas Segureña y Turolense, por debajo de los de la raza Cartera y en el rango más bajo de los de la Manchega.

En cuanto a la velocidad de crecimiento acumulada hasta el momento del destete (220 gr por día), solo es comparable con los datos publicados para la manchega, según queda reflejado en la tabla N° 3.

Tabla 3: Crecimiento de razas autóctonas

Raza	GMD 30 días	GMD 45 días	Fuente
Turolense	142-201 gr.		Arrufat (1982)
Cartera	307-221 gr		Alcalde (2007)
Guirra		262-246 gr	Rodriguez (2002)
Segureña	200 gr	273 gr	Martos(2001)
Manchega	194-252 gr	206-259 gr	Caballero (1996)

1.5. Uso de la raza para la obtención de productos amparados bajo marcas de calidad diferenciada

Dada la importancia económica del cordero, su comercialización es el principal objetivo para asegurar la rentabilidad económica y el futuro de las explotaciones y con ello, la supervivencia de la Raza Ovina Alcarreña.

Desde el año 1998, primero un grupo de ganaderos y después AGRAL, trataron de definir una orientación común para la comercialización del cordero alcarreño.

En el año 2003, se intentó sin éxito la tramitación de la Denominación de Origen del Cordero Alcarreño o, en su defecto, la correspondiente IGP.

Actualmente, AGRAL ha retomado dicho proyecto con objetivo de buscar un producto singular de esta raza y esta comarca que sea atractivo tanto para el mercado como para el productor:

- a) **Proyecto de comercialización**: El objetivo es hacer converger la producción de corderos en el momento más rentable para el ganadero, mediante la optimización del manejo tradicional y el aprovechamiento de los recursos disponibles, para conseguir así un producto único en el mercado con la mayor revalorización posible.
- b) **Producción**: El objetivo será optimizar los costes de producción, teniendo en cuenta los datos publicados, las curvas de crecimiento, la productividad y la estacionalidad del cordero. Sin olvidar las limitaciones derivadas de cuestiones como la sanidad, higiene, manejo y trazabilidad.
- c) **Distribución**: Atendiendo a criterios de costes, conservación, imagen, seguridad alimentaria..., se determinarán los canales de distribución más adecuados.
- d) **Diseño del producto**: Se estudiará cuales pueden ser las oportunidades y competencias en el mercado, teniendo en cuenta los tipos y pesos de canal que el ganadero es capaz de producir. Para diseñar el producto óptimo se tendrá en cuenta el tipo de producción, los diferentes despieces, la presentación en el mercado y los posibles puntos de venta.
- e) **Costes**: Se analizará la producción, ubicación de los mataderos, vías de distribución, publicidad, oportunidad del producto en el mercado, márgenes comerciales y revalorización del producto al ganadero.

f) **Marketing**: Creación de una imagen del producto y búsqueda del consumidor que mejor oportunidad de negocio ofrezca a la oferta disponible, sin olvidar los métodos más apropiados para introducirlo en el mercado.

Con todo ello, se pretende dar una pauta de producción al ganadero, quien, con la formación necesaria, se comprometerá con el producto siempre que sea rentable para él y adecuado a su tipo de manejo.

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE CONSERVACIÓN

2.1. Objetivos del Programa de Conservación.

El Programa de Conservación de la raza ovina Alcarreña plantea como **objetivo general** el mantenimiento de la población y su sostenibilidad en el medio rural que le es propio.

Los **objetivos concretos** del Programa de Conservación son:

- Objetivo nº 1: Conseguir la máxima diversidad genética con el mínimo incremento de consanguinidad por generación.
- Objetivo nº 2: Aumentar la población efectiva de esta raza.
- Objetivo nº 3: Mantener las características fenotípicas de la raza.
- Objetivo nº 4: Mejorar la productividad de la raza.

2.2. Criterios de conservación

En relación al **primer objetivo** (conseguir la máxima diversidad genética) los criterios de conservación son:

- El mantenimiento de la variabilidad genética, minimizando la consanguinidad, mediante el establecimiento del índice de consanguinidad de la raza.
- El mantenimiento de la diversidad ligada al medio natural y el control de la pérdida de heterocigosidad de los animales

Para la consecución del **segundo objetivo** (incremento de la población efectiva), se estudiarán los siguientes parámetros:

- Proporción de machos y hembras en la población.
- El incremento del intervalo generacional.
- El tamaño de familia, minimizando la varianza.

Para el tercer objetivo (mantener las características fenotípicas), los caracteres valorados serán los parámetros de calificación morfológica propia de la raza alcarreña, que aparecen en la Orden de 21/03/2005 por el que se crea el Libro Genealógico de la raza ovina Alcarreña y se establece su reglamentación específica. (Anexo I)

Prototipo racial de la raza ovina Alcarreña

1. Apariencia General: De tamaño medio, proporcionado, bien aplomada, ágil, perfil recto y línea dorso-lumbar ligeramente inclinada hacia arriba.
2. Piel: Delgada en todas las regiones corporales, sin pliegues de ninguna clase, cubierta de pelo fino y corto en todas las zonas desprovistas de lana.
3. Cabeza: Larga y estrecha aunque no exagerada. El perfil frontal es recto en las hembras y el nasal subconvexo, lo que da un aspecto ligeramente subconvexo, más acusado en los machos.
4. Cuello: Alargado y delgado, sin papada. Puede presentar mamellas.
5. Tronco: Con una alzada a la cruz de unos 69 cm. para las hembras y 79 cm. para los machos. Línea dorso-lumbar ligeramente inclinada, más alta en la grupa e inserción de la cola por debajo de esta línea. Mayor tendencia a la horizontalidad en los machos. De apariencia robusta y vientre voluminoso. Los machos son de mayor formato que las hembras.
6. Extremidades: Perfectamente aplomadas, delgadas, no excesivamente largas pero robustas y bien adaptadas para el pastoreo. Cañas desprovistas de lana y pezuñas no pigmentadas.

7. Capa: Predominantemente blanca. También aparecen animales de color negro coronados en blanco, con el extremo distal de la cola también blanco en una proporción del 5 al 10%.
8. Vellón: Cerrado formado por mechadas de tipo cuadrangular y fibras de longitud similar. Cubre el tronco y el cuello dejando al descubierto la cabeza, borde traqueal del cuello, axilas, bragadas, parte inferior del vientre y las extremidades por encima del corvejón y la rodilla.
9. Mamas: Globosas, bien desarrolladas, sin lana, simétricas, con pezones algo delanteros y divergentes.
10. Testículos: De buena conformación
11. Desarrollo corporal: Con un peso medio de 55 Kg. para las hembras y de 72 Kg. para los machos. Muy influido por los sistemas de explotación y medio ambiente.

Por último, en relación al cuarto objetivo, (mejorar la productividad de la raza) los criterios que se estudiarán son:

- Índice de prolificidad de la raza.
- Ganancia media diaria de los corderos.
- Parámetros de calidad de las canales.

3. PARTICIPANTES

3.1. Relación de explotaciones colaboradoras

En el momento de redacción del presente programa, colaboran con el mismo 16 explotaciones ganaderas, que suman un total de 7.118 ovejas reproductoras. La relación individualizada de estas explotaciones, aparece en el Anexo II.

3.2. Centro de Reproducción, Banco de Germoplasma y Equipo de Recogida de Embriones:

El Centro de recogida de semen autorizado en base a los requisitos del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina y de los équidos es el Centro Regional de Selección y Reproducción Animal de Castilla-La Mancha (CERSYRA), ubicado en Valdepeñas (Ciudad Real), dependiente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este centro, a través de su Departamento de Reproducción, ejerce también las funciones de Banco de Germoplasma y ofrece también la posibilidad de recogida, conservación y transferencia de embriones.

3.3. Centro Cualificado de Genética:

Será el Centro Regional de Selección y Reproducción Animal de Castilla-La Mancha (CERSYRA), ubicado en Valdepeñas (Ciudad Real), dependiente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.4. Laboratorio de genética molecular:

Los controles de filiación y estudios genéticos se realizarán en el laboratorio del Departamento de Genética Molecular del CERSYRA.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA ETAPA DEL PROGRAMA.

4.1 Esquema General y actuaciones a realizar en el Programa de Conservación:

El Esquema general contempla la identificación y calificación de los ejemplares, tanto desde el punto de vista morfológico como genealógico y genético.

Es imprescindible mantener el número de animales y ganaderías existentes y, si fuese posible, su expansión. Para ello, se utilizarían herramientas de manejo reproductivo como la inseminación artificial que contribuiría además a mantener la variabilidad genética entre rebaños.

Se diseñará y mantendrá un Banco de Recursos Genéticos: crioconservación de semen, óvulos y embriones, así como muestras de ADN, leucocitos o cualquier otro material biológico de interés.

4.2. Etapas del Programa:

Como herramientas para alcanzar los objetivos propuestos sería imprescindible estudiar tanto la evolución de la población como su caracterización racial (Etapas 1ª y 2ª del Programa), así como el mantenimiento del Programa de Conservación en las ganaderías participantes (Etapa 3ª) y la constitución de un completo Banco de Recursos Genéticos (Etapa 4ª del Programa).

Además, en un futuro (una vez asegurada la viabilidad de la raza), las ganaderías participantes en el programa anterior podrían ser incluidas en un Programa de Selección cuyo objetivo de selección sería mejorar el rendimiento cárnico, a través del fomento de la capacidad maternal de las reproductoras y del incremento en la velocidad de crecimiento al destete de los corderos, respetándose en cualquier caso, la rusticidad de la raza.

A continuación, se describen las diferentes etapas del programa detalladamente:

4.2.1. PRIMERA FASE:

Descripción general de la población:

Esta primera fase consistiría en la recopilación de datos preliminares y de interés general de toda la población a diferentes niveles:

1. A nivel individual:

- Correcta identificación.
- Ajuste al patrón racial.
- Medidas zoométricas.
- Datos zotécnicos.

2. A nivel de explotación:

- Localización geográfica.
- Origen.
- Censo actual y evolución.
- Registro de filiaciones.
- Alimentación.
- Manejo reproductivo.
- Características raciales.
- Datos productivos.
- Status sanitario.

3. A nivel racial:

- Consanguinidad dentro de cada rebaño.
- Consanguinidad entre los rebaños.

4.2.2. SEGUNDA FASE:

A - Caracterización Racial:

La oveja Alcarreña pertenece a la familia del ganado entrefino y tiene gran afinidad con la Manchega y Rasa Aragonesa, entre las que se encuentra emplazada y frecuentemente influida. Es una raza que se mantiene inalterada por sus cualidades constitucionales, la perfecta adaptación al medio que le da nombre y la superioridad dentro de él sobre cualquier otra raza ovina.

Es un animal de tipo subconvexo, eumétrico y sublongilíneo; color blanco y lana entrefina, con doble aprovechamiento de carne y leche.

Entre sus cualidades y aptitudes destacan en la oveja Alcarreña la sobriedad, la rusticidad y la gran adaptación al difícil medio en el que vive. Excelente criadora, dado su gran instinto maternal y su elevada capacidad lechera.

En lo referente a la reproducción la oveja Alcarreña puede cubrirse en cualquier época del año, aunque durante los meses de febrero y marzo es cuando se produce una mayor concentración de partos. Esto se debe por una parte a la mayor actividad sexual de la oveja en otoño y por otra al interés por parte de los ganaderos de orientar las parideras hacia tales fechas, principalmente en los rebaños sometidos a ordeño, con objeto de hacer coincidir los momentos de mayores necesidades del rebaño con los de más cantidad de recursos durante primavera.

Generalmente entra en gestación por primera vez a la edad de doce meses, variando según el sistema de explotación y grado de alimentación. El intervalo entre partos también es variable aunque la tendencia es a la obtención de tres partos en dos años.

La raza Alcarreña se encuentra a medio camino entre razas de un tipo de ADN mitocondrial, que representan en la oveja Castellana y el grupo de ovejas autóctonas que es representado por las ovejas Churras, existiendo individuos con ADN del grupo Castellano (43%) e individuos con ADN del grupo Churro 57%, no quedando claro en cuál de los dos grupos se la puede encuadrar. Estas son las conclusiones a las que se llegaron en el estudio del ADN de varias razas autóctonas españolas.

Estudio de medidas e índices zoométricos en la raza ovina Alcarreña

Tras un estudio realizado en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid sobre una población de 95 hembras y 12 machos pertenecientes a 6 rebaños distintos repartidos por la Alcarria, consistente en el muestreo en cada uno de los individuos de la población de una serie de parámetros zoométricos. se obtuvieron las siguientes conclusiones:

La Raza Alcarreña podría definirse como animales con una alzada alrededor de 69 cm., con oscilaciones que van de los 68 a 70 cm., con una línea dorso lumbar muy ligeramente inclinada hacia arriba en dirección al tercio posterior (71 cm. de alzada a la entrada de la grupa) y con inserción de cola por debajo de esta línea dorso lumbar. En cuanto a los machos, se observa una alzada a la cruz mucho mayor (79,275 cm.) pero con una tendencia más marcada a la horizontalidad de la línea dorso lumbar.

En cuanto a los datos de diámetro longitudinal (longitud total) se ha obtenido un valor medio para las hembras de 91,28 cm. y para los machos de 103,817 cm., claramente mayor que el de las hembras, lo que junto con los datos de alzada indican una clara tendencia al mayor formato de los machos.

De los datos proporcionados de la cabeza, se obtiene un índice cefálico de 40,85 en hembras, que indica una cierta tendencia al alargamiento de esta, con mayor predominio de la longitud frente a la anchura. El perfil frontal es recto en hembras y el nasal subconvexo, lo que le da un aspecto ligeramente subconvexo. En los machos se obtiene un índice de 37,39 que indica una mayor tendencia al alargamiento de la cabeza frente a la anchura.

El peso medio obtenido para hembras es de 55,13 Kg. y para machos de 72,79 Kg. Los valores de perímetro de la caña para las hembras son de 8,39 cm. y 9,67 cm. para los machos. La importancia de este índice reside en su correlación con la capacidad de producción láctea.

Otro índice funcional interesante desde el punto de vista de producción de carne es el de profundidad relativa del tórax en el que se han obtenido valores de 45,94 para los machos y 45,43 para las hembras. Recordemos que en animales especializados en la producción de carne el diámetro dorso esternal ha de ser siempre superior a la mitad de la alzada.

La valoración previa de los animales, antes de su inscripción en las distintas secciones del Libro Genealógico, será realizada por las comisiones de Valoración. Las Comisiones de Valoración estarán integradas por un ganadero propuesto por la Asociación de Ganaderos de la Raza Ovina Alcarreña y por dos veterinarios propuestos por la Comisión del Libro Genealógico.

Criterios generales de valoración

Para la inscripción en el Registro Definitivo del Libro Genealógico se valorará los animales a solicitud del ganadero, cuyas edades no sean superiores a 2 años ni inferiores a ocho meses, en el caso de los machos y a dos meses en el caso de las hembras.

A efectos de inscripción en el Libro Genealógico, cada región se calificará de 0 a 10 puntos según la siguiente escala:

- Perfecto: 10 puntos.
- Excelente: 9 puntos.
- Muy bueno: 8 puntos.
- Bueno: 7 puntos
- Aceptable: 6 puntos.
- Suficiente: 5 puntos.
- Excluyente: menos de 5 puntos.

La adjudicación de menos de 5 puntos en cualquiera de las regiones será causa de descalificación.

Para valorar a un animal, a la puntuación asignada cada uno de los caracteres morfológicos que a continuación se indican se aplicará los coeficientes ponderativos que aquí se señalan.

- ✓ Armonía General: Coeficiente 1,5.
- ✓ Desarrollo corporal: Coeficiente 1,4.
- ✓ Cabeza y cuello: Coeficientes 1,0.
- ✓ Grupa y muslo: Coeficientes 1,0.
- ✓ Tronco: Coeficiente 1,3.
- ✓ Piel y mucosas: Coeficientes: 0,6.
- ✓ Vellón: Coeficientes 0,5.
- ✓ Extremidades y aplomos: Coeficientes 1,4.
- ✓ Órganos genitales y ubres: Coeficientes 0,6.
- ✓ Total: 10,0

Si como consecuencia de descalificación de un animal, por no alcanzar la puntuación mínima exigida, el ganadero estuviera en desacuerdo, podrá solicitar a la Comisión Central del Libro Genealógico una nueva valoración, tras la cual ésta acordará una nueva valoración, si procede.

Calificación morfológica

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones:

Clasificación de los animales en función de los puntos obtenidos.

PUNTUACIÓN	
Excelentes	≥ 90 puntos
Muy buenos	≥ 80 puntos y < 90 puntos
Buenos	≥ 75 puntos y < 80 puntos
Suficientes	≥ 70 puntos y < 75 puntos
Insuficientes	< 70 puntos

Defectos descalificables

- ⇒ Presencia de cuernos en ambos sexos, aunque sean rudimentarios.
- ⇒ Presencia de lana en la frente y/o parte inferior de las extremidades.
- ⇒ Papada desarrollada o pliegues transversales en el cuello.
- ⇒ Prognatismo superior o inferior.
- ⇒ Conformación general o regional defectuosas en grado acusado (ensillado, dorso en carpa, cinchado, grupa estrecha y caída, aplomos anormales, etc.).
- ⇒ Anomalías en órganos genitales, principalmente monorquidia y criptorquidia.

Valoración morfológica actual

Hasta el momento, se han valorado 14.335 ovejas y 533 machos, haciendo un total de 14.876 animales de raza ovina Alcarreña.

Si se estudian las calificaciones obtenidas por las ovejas (tabla 4), se puede observar que la más obtenida es la de 70 puntos dándose en el 46,58% del total de hembras. Seguido a continuación la calificación de 69 puntos que se da en el 17%; el 8,43% con 68 puntos y el 7,81% con 72 puntos. El resto de calificaciones no abarcan ninguna más del 5% de ovejas. Por lo tanto, las calificaciones de 70 puntos y de 69 puntos que suponen más del 63%, son las más dadas en las ovejas. Según la clasificación de la tabla 3, se denominarán a los animales como “suficientes” a los de 70 puntos e “insuficientes” a los de 69 puntos.

Si se analizan las calificaciones obtenidas por los machos, la calificación que más se ha dado ha sido la de 76 puntos en el 25% de los machos, seguido del 16,51 que obtuvieron 75 puntos y el 12,57% con 77 puntos. Según la clasificación, a estos machos se les denomina “buenos”.

Distribución del número de efectivos (machos o hembras) según su calificación

CALIFICACIÓN (puntos)	HEMBRAS	MACHOS	Total general
63	2		2
64	2		2
65	7	1	8
66	51	2	53
67	224	1	225
68	1209	5	1214
69	2481	29	2510
70	6678	46	6729
71	462	1	463
72	1120	3	1125
73	672	3	675
74	718	2	720
75	177	88	675
76	204	137	265
77	138	67	205
78	82	40	122
79	39	18	57
80	36	33	69
81	16	22	38
82	11	19	30
83	3	6	9
84	3	5	8
85	1	3	4
86		1	1
87		1	1
TOTAL	14336	533	14876

Esta labor de caracterización se verá complementada con el seguimiento sistemático del desarrollo corporal en los animales de reposición y, en los machos seleccionados como reproductores, con el seguimiento del desarrollo testicular mediante medición hasta alcanzar la pubertad.

B - Caracterización Genética:

Basada en el análisis de microsatélites (también utilizados en la comprobación de filiaciones o pruebas de paternidad), abordándose tanto la estructura de la población como las relaciones filogenéticas dentro de la misma.

Los estudios más destacados a realizar serán:

- a. Rango y número total de alelos por locus observados, en la raza y en los distintos rebaños.
- b. Número medio de alelos por locus (frecuencias alélicas) y heterocigosidades (observada y esperada) tanto en la raza como en los diferentes rebaños.
- c. Índice de contenido polimórfico, probabilidad de exclusión, coeficiente de diferenciación genética y heterocigosidades promedio para cada locus.
- d. Estimaciones de consanguinidad en la raza y en los diferentes rebaños.

(Estos parámetros serán de gran utilidad al actuar como un “control de calidad del programa” y permitir evaluar de manera continuada los resultados generales del programa de conservación. En caso de que los valores obtenidos no fueran satisfactorios, a pesar de las medidas programadas, podríamos adoptar las decisiones necesarias para reconducir el programa.)
- e. Relaciones y distancias genéticas entre los distintos rebaños.
- f. Comprobación de la filiación genética como garantía de la fiabilidad de los registros en el libro genealógico (obligatorio para todos los machos

que vayan a ser reproductores, y para las hembras se exigirá, cuanto menos, su comprobación y compatibilidad en un porcentaje sobre el total de las declaraciones de nacimientos).

4.2.3. TERCERA FASE: Programa de Conservación

Programa de Conservación “*in vivo - in situ*”:

Se establece como prioritario, y a ello se orientarán las actuaciones de este programa, el mantenimiento de los animales de esta raza en las ganaderías ya existentes, favoreciéndose también la creación de nuevos rebaños.

Para ello, se fomentará la cría y explotación de esta raza en su hábitat natural y tradicional de explotación, es decir, en el ámbito geográfico de la comarca de “La Alcarria”, conforme a los criterios y objetivos de selección mencionados anteriormente.

Programa de Conservación “*in vivo - ex situ*”:

Complementario de todo lo anterior, en función de la evolución del programa, se estudiará la posibilidad de crear un centro de sementales ubicado en las instalaciones del CERSYRA de Valdepeñas.

4.2.4. CUARTA FASE: Constitución de un completo Banco de Recursos Genéticos

(Programa de Conservación “*in vitro*”):

El Banco de Recursos Genéticos (BRG) resultaría de gran utilidad para la conservación de la diversidad de la raza, al permitir la conservación de la variabilidad genética y posibilitar el manejo genético de los recursos ganaderos.

El BRG, ubicado en el CERSYRA (Valdepeñas), ofrece la posibilidad de conservar semen, ovocitos, y embriones congelados, permitiendo disponer de este material para su utilización en el futuro. Además, se podrán conservar

otros biomateriales como: fibroblastos, leucocitos, ADN propiamente dicho, fragmentos de ovario, suero y otros tejidos biológicos.

Así mismo, sería imprescindible el diseño de una “copia de seguridad”, ubicada en las instalaciones del Centro Nacional de Referencia para Reproducción Animal y Banco de Germoplasma Animal.

En cuanto al Banco de Semen y la cantidad de dosis seminales a conservar, sería conveniente establecer varias secciones dentro del mismo, en función de sus utilidades:

- **Núcleo básico:** Estará formado por un número de dosis tal que en situación de riesgo de extinción de la raza, permitiera mediante cruzamientos sucesivos alcanzar un tamaño de población efectivo de 50 animales, en tan sólo 7 generaciones y con un porcentaje de consanguinidad por generación de tan sólo un 1%. Para ello, serían necesarias un mínimo de 400 dosis, provenientes de al menos 25 sementales.
- **Colección / Sección histórica:** Compuesta por aquellas dosis procedentes de animales que en el pasado tuvieron interés zootécnico pero que, como consecuencia del proceso de mejora, han ido perdiendo valor genético. En el caso de la Alcarreña, al tratarse de una raza en peligro de extinción, cualquier material genético resultaría de interés, por lo que lo considerará como parte integrante del Núcleo Básico.
- **Colección / Sección de trabajo:** Estaría formada por todas aquellas dosis seminales de uso cotidiano dentro de cualquier programa de mejora, tanto para garantizar la conservación de la raza como su futura selección; siendo también la parte del banco a utilizar en actividades de carácter científico. Su volumen sería tan amplio como lo permitiesen los medios materiales y económicos disponibles, en función de los usos.
- **Colección de evaluación:** Sería la parte del BRG cuyas dosis serían analizadas periódicamente para evaluar la calidad y viabilidad general del

banco, así como el status sanitario del mismo. Su volumen variaría en función del sistema de calidad implantado.

4.3 Control de Rendimientos

El control de rendimientos se realizará estudiando la prolificidad, peso al nacimiento, crecimiento durante el primer mes de vida, crecimiento desde el nacimiento al destete (45 días), crecimiento desde el nacimiento hasta los 70 días y crecimiento entre las fases.

Analizando los datos disponibles actualmente, se ha realizado un perfil de la situación productiva de la raza.

- A. **Datos generales del análisis:** Se han realizado análisis estadísticos sobre la información recabada por la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Alcarreña en dos ganaderías socias que realizan pesajes de sus animales, sobre una población de 576 partos en tres épocas del año. Las pesadas se realizaron al nacimiento, a los 30 días, 45 días y a los 70 días. Posteriormente se realizaron análisis estadísticos comparando medias con ANOVA en un programa estadístico.

- B. **Prolificidad:** La prolificidad media de los partos estudiados fue de 1.44, variando como es de prever según la época del año, al estar fundamentalmente vinculada con los recursos alimenticios. En la paridera de diciembre, cubriciones de junio, la prolificidad fue de 132.7 corderos cada 100 partos, en abril, cubrición de noviembre, fue de 130.82 corderos cada 100 partos. La paridera con mayor porcentaje de partos dobles 64.59% fue la de febrero, cubrición en septiembre.

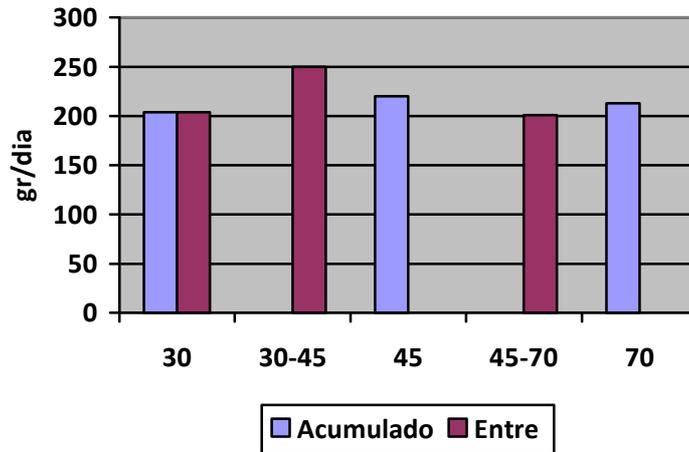
- C. **Evolución de pesos:** Como se ha dicho, se realizaron pesadas al nacimiento, a los 30, 45 y 70 días. El peso al nacimiento fue de media 4.22 kilos, con muy poca variación, al tener una desviación estándar de 810 gramos. A medida que pasan los días los pesos

presentan mayores desviaciones estándar. Al mes de vida el peso medio fue de 10.22, a los 45 días que es el periodo habitual para realizar el destete de los corderos, la media obtenida fue de 13.48 kilos por animal. En pleno cebadero a los 70 días de vida los animales obtuvieron una media de 19.16 kilos, aunque con una desviación estándar de 3.51 kilos.

De los pesos obtenidos se puede calcular la GMD (ganancia media diaria) que es un parámetro que nos revela el crecimiento diario del animal, durante los primeros 30 días los corderos crecen a una media de 204 gramos por día (± 64).

A los 45 días que es cuando se suelen destetar los corderos, obtienen una velocidad de crecimiento acumulada de 220 gr./días de vida ± 63 gr., aunque si restringimos el análisis en los últimos 15 días, desde el mes al destete, la gr. GMD asciende a 250 gr./día ± 95 . A los 70 días de vida después de sufrir el destete y ya en cebadero, la ganancia media acumulada desde el nacimiento hasta el sacrificio es de 213 gr. por día ± 48 gr. Durante los últimos 25 días el crecimiento desciende y se obtienen medias de 201 gr./día ± 62 .

Se puede apreciar que los crecimientos medios de esta raza, en lactancia o en cebadero tienen un rango de 201-250 con variaciones de 95 gr. como máximo.



Evolución de las ganancias medias diarias.

D. Efecto de varios factores sobre los pesos vivos y las ganancias medias diarias: Se estudiará el efecto que tienen el sexo, la ganadería, el tipo de parto y la época del parto sobre los parámetros expuestos anteriormente, que definen las características productivas de la raza Alcarreña. Para ello utilizaremos el análisis de varianza como método de estudio estadístico.

- **Peso al nacimiento:**

Al realizar un análisis de los componentes de la varianza, el factor que más interviene con un porcentaje del 27,11% es el parto simple o doble, la paridera participa en un 11,07%, el sexo y la ganadería no explican la varianza del factor peso al nacimiento.

Analizados individualmente el peso al nacimiento varia fundamentalmente en función del sexo de los corderos, los machos (4.3 Kg.) pesa más que las hembras (4.1 Kg.).

La época de nacimiento también influye significativamente sobre el peso al nacimiento, la paridera de las estudiadas con más peso al nacimiento fue la de diciembre 4.35 Kg. mientras que la más ligera fue la de abril 3.95 Kg.

La abundancia de recursos alimenticios, condiciona el peso de los corderos, la paridera de abril, pasa por el intervalo de invierno sin recursos en plena gestación, esto puede condicionar la evolución fetal que se realiza en el último tercio de gestación.

El tipo de parto condiciona muy significativamente el peso de los corderos, los partos simples obtienen una media de 4.54 Kg. Frente a 3.86 Kg. que obtienen los partos dobles.

Por último la ganadería no parece influir sobre el peso de los corderos al destete.

- **Crecimiento durante el primer mes de vida**

Durante los primeros 30 días los corderos permanecen con su madre en lactancia natural, estudiaremos la influencia de los factores anteriores sobre el crecimiento medido en ganancia media diaria de este periodo.

Los factores que ejercen una influencia significativa en este momento del crecimiento son la época de paridera, con 235 gr./día de corderos nacidos en abril ± 57 , frente a los nacidos en diciembre que obtienen 177 gr./día ± 63 gr.

El tipo de parto es importante en este momento, al obtener medias de 217 ± 60 gr./día en los corderos nacidos de partos simples a 176 ± 60 gr. de los dobles.

La ganadería y el sexo no obtuvieron diferencias significativas que demuestren influencias sobre la velocidad de crecimiento.

El análisis de componentes de la varianza revela que la influencia del efecto época del año explica un 32.02% de la varianza, mientras que el efecto tipo de parto solo lo hace en un 12.46%. De esta forma conviene mejorar las condiciones de alimentación de las madres durante el periodo del nacimiento hasta el primer mes, al ejercer tanta influencia sobre los resultados de crecimiento de los corderos.

- **Crecimiento desde el nacimiento hasta el destete (45 días).**

Durante este periodo, a partir del mes de vida se empieza a aclimatar a los corderos con la administración de pienso compuesto o de arranque, antes de el destete definitivo, sus madres van disminuyendo el aporte lechero y los corderos van cambian la alimentación lácteo por la concentrada y algo de forraje. En este periodo y contemplando el desarrollo desde el nacimiento, la ganadería ejerce un papel importante, con resultados en este caso desde 218 ± 124 gr./día hasta 134 ± 65 gr./día.

La época de paridera mantiene su influencia con diferencias de 256 ± 44 gr./día en la paridera de abril y de 134 ± 124 gr./día en la paridera del mes de febrero. Lo que sigue reflejando la importancia de los aportes naturales, temperaturas suaves, etc. que se dan en primavera.

El tipo de parto y el sexo de los corderos no tienen influencia en las ganancias de peso en esta época.

El análisis de los componentes de la varianza, revela que el efecto más importante en el crecimiento de los corderos en los primeros 45 días o hasta el destete, es la ganadería explicando un 34.13% de la varianza, la época del año, también importante como se ha visto, explica el 10.94% de la varianza de este factor.

- **Crecimiento desde nacimiento hasta los 70 días.**

Una vez destetados los animales, se crían en cebaderos, la forma de crianza cambia en cada explotación muchas venden los corderos al destete y son criados en grandes instalaciones con corderos de varias ganaderías. En otras ocasiones es la propia ganadería la que realiza este proceso. Así pues la ganadería ejerce una gran influencia sobre el crecimiento al cambiar las condiciones de la crianza. Aún así en la misma explotación la época de parto ejerce diferencias significativas sobre el crecimiento global de los corderos hasta este momento, los corderos nacidos en abril obtienen desarrollos mayores 242 ± 31 gr./día que los nacidos en diciembre con solo 187 ± 45 gr./día.

El efecto que se viene recogiendo del tipo de parto aún en este momento continua siendo evidente, diferencias significativas de 16 gramos por día en los corderos nacidos de partos simples frente a los nacidos de partos dobles.

Cuando se analizan todos los factores juntos, al ver los componentes de la varianza, el factor más importante de los estudiados en el crecimiento global de los corderos hasta los 70 días es la época de parto, viendo cómo afectaba en las fases anteriores, ejerce aún aquí un efecto importante (50.82% de la varianza), el sexo de los animales participa en un 1.41% de la varianza.

- **Crecimiento entre las fases.**

En el periodo el crecimiento comprendido entre el mes de vida y el destete de los corderos es el más alto en ganancia media de pesos, de todos los estudiados, recibe influencias de los factores estudiados hasta ahora, encontramos diferencias entre cada explotación (247 ± 97 vs 198 ± 107), en la época del año (298 ± 56 vs 198 ± 107) y el origen de los corderos según el tipo de parto (186 ± 117 vs 173 ± 86). En cada uno de los factores estudiados las relaciones entre ellos son las mismas que las que se han explicado en los apartados anteriores.

El periodo comprendido entre el destete y el sacrificio, solo tenemos datos de una sola explotación, aunque se observan influencias claras según la época de parto, con mejores resultados para los corderos nacidos en abril (218 ± 46 vs 186 ± 70). Se mantienen la influencia del tipo de parto, los corderos nacidos de partos simples, tienen mejores resultados que los mellizos (212 ± 40 vs 202 ± 50).

4.4 Reproducción

En el desarrollo del presente programa se aplicarán todas las técnicas reproductivas que se estimen necesarias, en función de la fase y el objetivo. En este aspecto se cuenta con el apoyo del Departamento de Reproducción del CERSYRA.

En general, el grueso del programa se desarrollará en las condiciones habituales de explotación de la raza, utilizando la monta natural.

Cuando surja la necesidad de aumentar la variabilidad o se pongan en marcha labores de mejora de la producción cárnica, se valorará la conveniencia de recurrir a técnicas de inseminación artificial o transferencia de embriones.

4.5. Métodos de valoración para la evaluación genética.

El programa de conservación se basará fundamentalmente en la consecución de la máxima diversidad genética con el mínimo incremento de consanguinidad por generación junto con el mantenimiento de la rusticidad de la raza, dejando para el futuro una segunda fase de implementación de un programa de mejora de la producción cárnica, una vez se hayan alcanzado los objetivos tanto generales como de selección de este programa de conservación.

Dicho programa se basaría en la selección de los reproductores mejor valorados genéticamente y la posterior difusión de la mejora entre los participantes en el programa, mediante técnicas reproductivas (inseminación artificial, transferencia de embriones...) o bien, mediante la introducción de reproductores de alto valor genético en los diferentes rebaños.

Para el cálculo de los valores genéticos de los animales, además de otros parámetros genéticos de la raza como la heredabilidad o la consanguinidad, se utilizaría la metodología estadística BLUP (Best Linear Unbiased Prediction; Henderson, 1984) Modelo Animal con medidas repetidas. Esta metodología permite tener en cuenta y corregir los efectos ambientales que influyen en las producciones fenotípicas de los animales.

4.6. Actuaciones para evitar la consanguinidad, deriva genética, pérdida de variabilidad genética, pérdida de efectivos y pérdida de caracteres.

En una primera fase, para evitar altos índices de consanguinidad, se recogerá toda la información disponible sobre genealogías, obtenida de los diferentes registros del Libro Genealógico y de la realización de pruebas de paternidad, mediante el uso de microsatélites.

Posteriormente, en función de la situación de partida y de la evolución del programa, se diseñará un programa de acoplamientos que minimice los coeficientes de consanguinidad y que posibilite el intercambio de genes entre las ganaderías.

Paralelamente, se fomentará el intercambio de reproductores entre explotaciones (tanto machos como hembras) o su adquisición en ferias, subastas y bolsas de sementales.

Finalmente, podría llevarse a cabo la implantación de un circuito de inseminación artificial.

Todo ello con el objetivo de minimizar la consanguinidad y el riesgo de pérdida de variabilidad genética dentro de la raza.

5. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS GANADEROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

5.1. Obligaciones: las que se fijan en los Estatutos de la Asociación y el Reglamento del Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña:

⇒ Del Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña:

- La participación en todas las actividades que fije el Órgano Rector de la Raza para la selección y mejora de la misma.
- La difusión de la Raza Ovina Alcarreña.
- La llevanza de sus propios registros del Libro Genealógico.
- Las declaraciones de cubriciones y de transacciones de animales.
- Las solicitudes de altas, bajas, declaración de nacimientos y de inscripción en los diferentes Registros del Libro Genealógico.

⇒ De la Asociación:

- Las que fija el Artículo 10 de los Estatutos:

Uno.-Decidir sobre los asuntos de la Entidad tomando parte en las reuniones, Juntas y actos para los que sean convocados, con derecho a voz y voto.

Dos.- Ejercer y servir los cargos para los que vicios sean elegidos o designados.

Tres.- Utilizar los servicios de la Entidad y participar en cuantos beneficios les proporcione esta.

Cuatro.- Satisfacer las aportaciones que le sean exigibles y los compromisos que hubieran suscrito.

Cinco.- Asumir y hacer efectivas, las responsabilidades y garantías que estén válidamente acordadas.

Seis.- Inspirar su actuación en las recomendaciones de la Entidad, absteniéndose de competencias desleales.

Siete.- Promover por escrito temas o asuntos para ser incluidos en el Orden del Día de la Asamblea General.

Ocho.- Conocer la situación y desarrollo económico de la Asociación.

Nueve.- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

Diez.- Mantener el nivel sanitario que exijan los Órganos de Gobierno.

5.2. Derechos: los ganaderos participantes tendrán derecho:

- A elegir y planificar el sentido de la mejora de la raza, vinculándolo a sus propios intereses tanto económicos como sociales.
- A ser informados y a disfrutar de cuantos avances se produzcan en dicha mejora, teniendo como ganaderos y como Asociación cierta primicia en la aplicación de estos resultados.
- A los que le concede la Asociación por su calidad de socios.

6. DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y USO SOSTENIBLE DE LA RAZA.

Esta sección del programa tiene el objetivo de incrementar el número de ganaderos y usuarios de la raza Alcarreña, pues de ésta forma se evita la pérdida de efectivos, que ha sido importante en estos últimos años.

En el momento actual, la política comunitaria está demandando modelos productivos respetuosos con el medio ambiente; en éste contexto, la raza Alcarreña goza de grandes virtudes, como son la rusticidad y adaptación al medio productivo donde se ubica, produciendo corderos de gran calidad.

Como medidas concretas se pueden destacar:

- 1) Organizar ferias, concursos y certámenes de ganado selecto, donde se exhiba la raza Alcarreña, así como subastas para la venta de animales selectos.
- 2) Proponer la realización de estudios o investigaciones que contribuyan a un mejor conocimiento de la raza.
- 3) Organizar la venta de reproductores a otros ganaderos que deseen incorporar animales de ésta raza.
- 4) Realizar un programa de divulgación que comprenda la publicación de revistas, folletos, etc.
- 5) Fomentar la formación de los ganaderos para mejorar la capacitación profesional, así como la gestión de las explotaciones, de los recursos naturales y medios de los que disponen.

7. COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA.

La Comisión la integran:

Para el desarrollo Programa de Conservación se establecerá una Comisión Gestora constituida por representantes de la Administración y de los ganaderos:

- El Inspector del Libro Genealógico de la raza ovina Alcarreña, con un voto
- El Director del Centro Regional de Selección y Reproducción Animal (CERSYRA) de Valdepeñas, con un voto.
- Un miembro designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con un voto.
- El representante o representantes del Centro cualificado de Genética (un voto).
- Los miembros designados por AGRAL, con un máximo de cuatro representantes (incluido el Presidente), con un voto cada uno.

Actuará como Presidente de la Comisión Gestora del Programa el Presidente de AGRAL y como Secretario uno de los miembros propuestos por la citada Entidad.

Los representantes de Comisión Gestora podrán estar asesorados presencialmente por cuantas personas estimen.

Firma del responsable del Centro Cualificado de Genética Animal que avala el Programa de conservación de la raza ovina Alcarreña



8. ANEXOS.

ANEXO I

Orden de 21/03/2005 por la que se crea el Libro Genealógico de la raza ovina Alcarreña y se establece su reglamentación específica.

7050

14 de abril de 2005

D.O.C.M. Núm. 75

D. José María Rodrigo Grande (A título póstumo)
D. Fernando Merchante Alcántara
D. Juan Carlos Díaz Melero "Chupete"
D. Francisco Fernández Sierra
D. Eleuterio Anguita Hinojosa
D. Luis Hortelano Poderoso
D. Juan Carlos Martín Martínez
D. Antonio Salcedo Nieto
D. Eduardo Cruz Gómez
D. José Martínez Morote
D. José Javier Curto Ginés
D. Ginés Meléndez Sotos
D. Jesús Muñoz Calonge
D. José Antonio García Serrano
Dª Sandra Sánchez Jaime
D. Jorge Blanco Luis
D. Pedro Rodríguez Tirado (A título póstumo)
D. Eduardo Merchán Oyagüe
D. José Jerez Lorenzo
D. Antonio García Infantes
D. Juan Carlos Jaime Díaz

Medalla de Bronce

D. Miguel Serrano Fernández
D. Juan de la Torre de la Torre
D. Dimas García- Chicote Olmedo
D. Antonio Sánchez del Cerro
D. Raúl Soria Iglesias
D. Luis Fernando Orgaz Orgaz
D. Francisco Núñez Montarroso
D. Felipe Muñoz Robles (A título póstumo)
D. José Luis Díaz Álvarez
D. Ángel Millán de las Heras
D. Andrés Somolinos Moreno
D. Agustín Artiles Grijalba
D. Salvador Barambio Heras
D. Jesús Sánchez Martín
D. Carlos Alonso Ruiz
D. Pablo Martínez Hermosilla

Placa de Oro

Candidatura Olímpica Madrid 2012
Selección Española de Balonmano
Equipo Femenino Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo

Placa de Plata

Selección de Castilla-La Mancha de Atletismo
Equipo Escamilla 4x4
C.D.B. Baloncesto Socuéllamos
C.D.E. La Peraleda
Asociación Deportivo Cultural "Cátedra 70"
Club Organizador Rutas del Vino
C.D.B. María Auxiliadora
Club Azudense de Esgrima
Moto Club Alcarreño de Guadalajara
González Villarejo Grupo Inmobiliario
Empresa Arcos Hermanos
Empresa Metrovacesa
Club de Tenis Alcázar de San Juan

Club Triatlón Guadalajara
Club Triatlón Hoces de Cuenca
Club Voleibol Juventud Hellín
Voleibol Asociación Toledo

Diploma de Honor Escolar

D. José Luis Ortega Ureña
D. Alberto Arenas Valencia
Dª Noelia Zorita Peñuelas

Consejería de Agricultura

Orden de 21-03-2005, de la Consejería de Agricultura, por la que se crea el Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña y se establece su reglamentación específica.

Además de proporcionar información muy valiosa acerca de la situación de los efectivos de una raza pura, los libros genealógicos son una herramienta básica de los programas de conservación y selección. El Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, sobre selección y reproducción de ganado ovino y caprino de razas puras (BOE nº 61, de 12-03-91), que transpone la Directiva 89/361/CEE, de 30 de mayo, relativa a los animales reproductores de raza pura de las especies ovina y caprina (DO nº L 153, de 06-06-89), entiende por Libro Genealógico todo libro, registro, fichero o sistema informático, que sea llevado por una organización o una asociación de ganaderos reconocida oficialmente, en el que se inscriban o registren los ovinos o caprinos de razas puras para reproducción de una raza determinada, haciendo mención de sus ascendentes.

En el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España (BOE nº 279, de 21-11-97) figura la ovina alcarreña como raza autóctona de protección especial.

La raza ovina Alcarreña debe su nombre a la comarca natural de la Alcarria, entre las provincias de Cuenca y Guadalajara. Al igual que otras razas autóctonas, por su adaptación a su medio natural, forma parte de un modelo de producción ganadera sostenible, que proporciona productos de calidad y que contribuye al mantenimiento de la población en una zona rural influenciada por factores adver-

sos. De ahí, el interés zootécnico, social y cultural que supone para Castilla-La Mancha la conservación y fomento de este patrimonio genético.

En su virtud, en el ejercicio de la facultad atribuida a este órgano por el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha la Ley 11/2003, para dictar normas reglamentarias en el ámbito de las propias competencias, dispongo:

Artículo único.

Se crea el Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña y se aprueba su reglamentación específica, que figura como anexo de la presente orden.

Disposición final primera

Se faculta a la Dirección General de Producción Agropecuaria para establecer las directrices que resulten necesarias para la correcta identificación de los animales y las ganaderías, resolviendo lo necesario para el desarrollo y aplicación de la reglamentación específica aprobada.

Disposición final segunda

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de marzo de 2005

La Consejera de Agricultura
MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Anexo

Reglamentación específica del Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña

Artículo 1. Estructura del Libro Genealógico.

1. Registros del Libro Genealógico.

El Libro Genealógico de esta raza constará de los siguientes registros:

- Fundacional (RF)
- Auxiliar (RA)
- De nacimientos (RN)
- Definitivo (RD)
- De méritos (RM)

Los registros de nacimientos y definitivo constituyen la sección principal del Libro Genealógico.

2. Registro fundacional.

Se inscribirán en él los reproductores, machos y hembras, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan una edad mínima de 12 meses.
- b) Que alcancen una calificación morfológica mínima de 70 puntos para las hembras y de 75 puntos para los machos.
- c) Que no presenten taras o defectos que dificulten la función reproductiva.

A partir de la aprobación de la presente reglamentación podrán inscribirse en el RF del Libro Genealógico todos los ejemplares que reúnan los requisitos anteriores, aun careciendo de antecedentes genealógicos reconocidos por el Libro Genealógico de esta raza, siempre que el propietario de los mismos solicite expresamente dicha inscripción según el procedimiento establecido en la presente reglamentación.

Este registro tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de la disposición aprobatoria de la presente reglamentación específica.

3. Registro auxiliar

Este registro permanecerá inactivo mientras esté en vigor el Registro Funcional.

Se clasifica en:

3.1. Registro auxiliar A (hembras base): en él se inscribirán hembras que carezcan total o parcialmente de documentación genealógica oficial, con las siguientes características:

- a) Que tengan una edad mínima de 12 meses.
- b) Que alcancen una calificación morfológica mínima de 70 puntos.
- c) Que no presenten taras o defectos que dificulten la función reproductiva.

3.2. Registro auxiliar B (hembras de primera generación): en él se podrán inscribir las hembras descendientes de madres inscritas en el registro auxiliar A y de padres inscritos en el RF, en el RD o en el RAA, y que obtengan una calificación morfológica mínima de 70 puntos.

La inscripción en el registro auxiliar no supondrá la calificación del ejemplar como de raza pura.

4. Registro de nacimientos.

Incluirá las crías de ambos sexos cuyos progenitores estén inscritos en el RF, en el RD o en el RAB. La inscripción de los animales en este registro estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La previa declaración de la cubrición de la madre o de la inseminación artifi-

cial, realizada por el ganadero a la Comisión Central del Libro Genealógico, en el plazo de dos meses desde la fecha de cubrición o inseminación.

b) La solicitud de inscripción debe realizarse dentro de los seis primeros meses de vida del animal.

c) Que el animal objeto de inscripción no presente taras o defectos que puedan comprometer su posterior utilización como reproductor, o que puedan ser causa determinante de su descalificación.

5. Registro definitivo.

En él se inscribirán los animales de ambos sexos procedentes del RN que, habiendo cumplido 9 meses de edad, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido una puntuación no inferior a 70 puntos para las hembras y 75 para los machos.
- b) No presentar taras o defectos que les impidan una normal función reproductiva.
- c) Tener un grado de desarrollo en el momento de la calificación concordante con su edad.

La permanencia de los ejemplares en dicho registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de la descendencia, siendo dados de baja en este registro en caso de observarse influencia desfavorable. Igualmente causarán baja todos los machos y hembras, y la descendencia de los mismos, cuando puedan apreciarse en ellos condiciones hereditarias de baja fertilidad, fecundidad o deficientes cualidades maternas.

6. Registro de méritos.

Se inscribirán en este registro los reproductores sobresalientes de la raza que, previamente inscritos en el Real Decreto, destaquen por sus características especiales genealógicas, morfológicas y productivas.

Constará de tres secciones:

1) Ovejas de mérito: aquellas hembras reproductoras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Valoración morfológica no inferior a 75 puntos.
- b) Haber logrado la producción de ocho corderos en los primeros cinco años de edad, de los cuales al menos seis deberán encontrarse inscritos en el RN.

2) Moruecos de mérito: reproductores machos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Valoración morfológica no inferior a 85 puntos.
- b) Ser hijo de madre reconocida como "Oveja de mérito".

c) Tener acreditada la inscripción de diez hijos en el Real Decreto con una puntuación mínima de 80 puntos, durante los cinco primeros años de edad.

3) Reproductores mejorantes probados: es la máxima distinción que puede otorgarse a un semental de esta raza y se concederá a los sementales que, sometidos a las pruebas de valoración genética, superen los niveles mínimos de exigencia zootécnica que se establezcan. Estos animales ingresarán directamente, si no lo estuvieran ya, en el registro de méritos.

Artículo 2. Procedimiento de inscripción de animales en el Libro Genealógico.

La explotación a la que pertenezcan los animales, inscrita en el registro oficial de explotaciones ganaderas, debe acreditar la posesión de, al menos, veinte reproductores -machos o hembras- susceptibles de ser inscritos en el Libro Genealógico.

La inscripción de los ejemplares en los diferentes registros que componen el Libro Genealógico se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular de la explotación presentará la solicitud de inscripción de su/s animal/es en el Libro Genealógico mediante soporte informático, dirigida a la Comisión Central del Libro Genealógico de la raza Ovina Alcarreña, en los plazos establecidos al efecto en la presente reglamentación.

Los ganaderos que tengan inscritos animales en el Libro Genealógico deberán presentar ante la Comisión Central del Libro Genealógico las declaraciones siguientes:

- Declaración de nacimientos: mediante soporte informático, se presentará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de parto.
- Declaración de bajas: mediante soporte informático, se presentará dentro de los 10 días naturales a contar desde la fecha en que se produjo la baja.
- Declaración de transacción de efectivos: mediante impreso normalizado, se presentará en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha en que se produjo la transacción de los animales.

Cuando, por causa de fallecimiento de la persona física o por disolución de la sociedad titular de la explotación, los animales inscritos en el Libro Genealó-

gico se adjudiquen a herederos o socios, los nuevos propietarios quedan obligados a comunicar la transmisión realizada dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y a justificarlo debidamente.

Las solicitudes de inscripción no resueltas expresamente y notificadas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de solicitud se entenderán estimadas.

Artículo 3. Identificación de los animales.

Todo animal inscrito en el Libro Genealógico deberá ser identificado, al menos, mediante identificación electrónica acompañada de un crotal. La Dirección General de Producción Agropecuaria podrá autorizar otros métodos de identificación alternativos, a propuesta de la Comisión Central del Libro Genealógico. En todo caso la identificación de los animales se ajustará a la normativa legal vigente.

Artículo 4. Comisión Central del Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña.

Para garantizar el correcto funcionamiento del Libro Genealógico en virtud de lo establecido en la presente reglamentación, se crea la Comisión Central del Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña.

1. Composición.

Dicha Comisión se compone de los siguientes miembros:

- Presidente: el presidente de la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Alcarreña (AGRAL)
- Inspector de la raza Ovina Alcarreña: un funcionario de la Consejería de Agricultura, nombrado por la Directora General de Producción Agropecuaria.
- Vocales: tres miembros de la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Alcarreña (AGRAL)

2. Funciones.

Serán funciones de la Comisión Central del Libro Genealógico las siguientes:

- Dictar las instrucciones oportunas para el funcionamiento del régimen interior del Libro Genealógico.
- Supervisar la admisión y calificación morfológica de animales en los distintos registros del Libro Genealógico.
- Actuar como órgano dirimente ante eventuales contingencias en el funcionamiento del Libro Genealógico.

d) Designar las Comisiones de Valoración contempladas en la presente reglamentación.

e) Proponer las actuaciones y los programas a desarrollar para la conservación de la raza, que deben ser aprobadas por la Dirección General de Producción Agropecuaria.

f) Otras funciones que le sean encomendadas.

Artículo 5. Características morfológicas de la raza Ovina Alcarreña.

1. Apariencia General.

De tamaño medio, proporcionado, bien aplomada, ágil, perfil recto y línea dorso-lumbar ligeramente inclinada hacia arriba.

2. Piel.

Delgada en todas las regiones corporales, sin pliegues de ninguna clase, cubiertas de pelo fino y corto en todas las zonas desprovistas de lana.

3. Cabeza.

Larga y estrecha aunque no exagerada. El perfil frontal es recto en las hembras y el nasal subconvexo, lo que da un aspecto ligeramente subconvexo, más acusado en los machos.

4. Cuello.

Alargado y delgado, sin papada. Puede presentar mamellas.

5. Tronco.

Con una alzada a la cruz de unos 69 cm. para las hembras y 79 cm. para los machos. Línea dorso-lumbar ligeramente inclinada, más alta en la grupa e inserción de la cola por debajo de esta línea. Mayor tendencia a la horizontalidad de los machos.

De apariencia robusta y vientre voluminoso. Los machos son de mayor formato que las hembras.

6. Extremidades.

Perfectamente aplomadas, delgadas, no excesivamente largas pero robustas, y bien adaptadas para el pastoreo. Cañas desprovistas de lana y pezuñas no pigmentadas.

7. Capa.

Predominantemente blanca.

También aparecen animales de color negro coronados en blanco, con el

extremo distal de la cola también blanco en una proporción del 5 al 10%.

8. Vellón.

Cerrado formado por mechadas de tipo cuadrangular y fibras de longitud similar.

Cubre el tronco y el cuello dejando al descubierto la cabeza, borde traqueal del cuello, axilas, bragadas, parte inferior del vientre y las extremidades por encima del corvejón y la rodilla.

9. Mamas.

Globosas, bien desarrolladas, sin lana, simétricas, con pezones algo delanteros y divergentes.

10. Testículos.

De buena formación.

11. Desarrollo corporal.

Con un peso medio de 55 kg para las hembras y 72 kg para los machos. Muy influido por los sistemas de explotación y medio ambiente.

Artículo 6. Calificación morfológica y valoración genética.

1. La valoración previa de los animales, antes de su inscripción en las distintas secciones del Libro Genealógico, será realizada por las Comisiones de Valoración. Las Comisiones de Valoración estarán integradas por un ganadero propuesto por la Asociación de Ganaderos de la Raza Ovina Alcarreña y por dos veterinarios propuestos por la Comisión Central del Libro Genealógico.

2. Los criterios generales de valoración serán los siguientes:

a) Para la inscripción en el Registro Definitivo del Libro Genealógico se valorarán los animales a solicitud del ganadero, cuyas edades no sean superiores a 2 años ni inferiores a ocho meses, en el caso de los machos, y a doce meses en el caso de las hembras.

b) A efectos de inscripción en el Libro Genealógico, cada región se calificará de 0 a 10 puntos según la siguiente escala:

- Perfecto: 10 puntos
- Excelente: 9 puntos
- Muy bueno: 8 puntos
- Bueno: 7 puntos
- Aceptable: 6 puntos
- Suficiente: 5 puntos
- Excluyente: menos de 5 puntos

c) La adjudicación de menos de 5 puntos en cualquiera de las regiones a valorar será causa de descalificación.

d) Para valorar a un animal, a la puntuación asignada a cada uno de los caracteres morfológicos que a continuación se indican se aplicarán los coeficientes ponderativos que aquí se señalan.

Armonía General

Coeficientes: 1,5

Desarrollo Corporal

Coeficientes: 1,4

Cabeza y cuello

Coeficientes: 1,0

Grupa y muslos

Coeficientes: 1,0

Tronco

Coeficientes: 1,3

Piel y mucosas

Coeficientes: 0,7

Capa

Coeficientes: 0,6

Vellón

Coeficientes: 0,5

Extremidades y aplomos

Coeficientes: 1,4

Órganos genitales y ubres

Coeficientes: 0,6

Total 10,0

e) Si como consecuencia de descalificación de un animal, por no alcanzar la puntuación mínima exigida, el ganadero estuviera en desacuerdo, podrá solicitar a la Comisión Central del Libro Genealógico una nueva valoración, tras la cual ésta acordará una nueva valoración, si procede

3. Clasificación.

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones:

	Puntuación
Excelentes	≥ 90 puntos
Muy buenos	≥ 80 puntos y < 90 puntos
Buenos	≥ 75 puntos y < 80 puntos
Suficientes	≥ 70 puntos y < 75 puntos
Insuficientes	< 70 puntos

4. Defectos descalificables

- Presencia de cuernos en ambos sexos, aunque sean rudimentarios.
- Presencia de lana en la frente y/o parte inferior de las extremidades.
- Papada desarrollada o pliegues transversales en el cuello.
- Prognatismo superior o inferior.
- Conformación general o regional defectuosa en grado acusado (ensillado, dorso en carpa, cinchado, grupa estrecha y caída, aplomos anormales, etc).
- Anomalías en órganos genitales, principalmente monorquidia y criptorquidia.

La valoración genético-funcional de los sementales de raza ovina Alcarreña estará fundamentada en los resultados de control de descendencia.

Orden de 31-03-2005, de la Consejería de Agricultura, por la que se declara oficialmente un caso de encefalopatía espongiiforme bovina y se dispone la aplicación de las medidas sanitarias pertinentes.

El Laboratorio Nacional de Referencia de Encefalopatías Espongiiformes Transmisibles, dentro de los controles que comprende el Programa establecido para su vigilancia, ha detectado la presencia de encefalopatía espongiiforme bovina en un animal procedente de una explotación ubicada en el término municipal de Almadenejos (Ciudad Real).

Esta enfermedad figura en el apartado A del Anexo I del Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación (BOE núm. 3, de 03-01-97), por lo que, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 2.1, procede realizar su declaración oficial y ordenar la aplicación de las medidas sanitarias previstas en el Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales (BOE núm. 307, de 23-12-00).

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.

Se declara oficialmente la presencia de Encefalopatía Espongiiforme Bovina en una explotación de ganado bovino de Almadenejos (Ciudad Real).

Artículo 2.

Se confirman las actuaciones de sanidad animal emprendidas por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Comunidad Autónoma, correspondiendo a la Dirección General de Producción Agropecuaria llevar a término las medidas necesarias para la erradicación de la enfermedad.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de marzo de 2005

La Consejera de Agricultura
MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Resolución de 22-03-2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se reconoce oficialmente a la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Alcarreña (AGRAL) para la gestión del Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña.

Con fecha 22 de diciembre de 2004 la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Alcarreña (AGRAL), constituida en fecha 10 de noviembre de 1998, con ámbito territorial comarcal, a través de su Presidente, presentó solicitud de reconocimiento oficial y autorización para la creación y gestión del Libro Genealógico de esta raza.

Con fecha 7 de marzo, el Servicio de Ganadería, considerando que la interesada reúne todos los requisitos establecidos, formula propuesta de resolución favorable a la concesión del reconocimiento solicitado.

Con arreglo al artículo 3 del Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, relativo a la selección y reproducción de ganado ovino y caprino de razas puras (BOE nº 61, de 12-03-91) el reconocimiento oficial de las organizaciones y asociaciones de criadores de ganado ovino y caprino de razas puras cuyo ámbito de actuación se circunscriba al territorio de una Comunidad Autónoma corresponde a ésta.

Esta Dirección General, con arreglo a lo previsto en el artículo 6.a) del Decreto 304/2004, de 11 de noviembre de 2003, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 161, de 14-11-03), que encomienda a este órgano el ejercicio de las funciones relativas a la ordenación y fomento de la producción ganadera, resuelve:

1º) Reconocer oficialmente a la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Alcarreña (AGRAL) como entidad gestora del Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña en el ámbito territorial

Orden de 1/03/2006 por la que se modifica la Orden de 25/03/2005 por la que se crea el Libro Genealógico de la raza ovina Alcarreña y se establece su reglamentación específica.

D.O.C.M. Núm. 58

17 de marzo de 2006

6439

Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, en cuenta restringida de recaudación nº 2105 0222 81 0100000039, a nombre de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

a) Si la notificación de la presente notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La carta o documento acreditativo del abono de la sanción deberá ser anotado en el expediente de referencia, por lo que se ruega el envío o la presentación en esta Delegación Provincial de Sanidad.

Los importes no satisfechos durante dicho período, pueden ser exigidos sin más trámite por la vía de apremio con un 20% de recargo.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Advo.Común, al haber resultado imposible su notificación por los medios ordinarios, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Se le comunica que conforme a lo previsto en los arts. 13 y 16.1 del RD 1398/93, de 4 de agosto (BOE nº189, de 9 de agosto).

Ciudad Real, 8 de noviembre de 2006
La Delegada Provincial
ANGELA SANROMA ALDEA

**Consejería de
Educación y Ciencia**

Resolución de 08-03-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se extingue la autorización del centro privado Estética Píluca, realizada conforme a la Orden de 30-11-1995, (BOE de 08-06-1996) con direc-

ción registral en C/ del Cobre, 4, de la localidad de Torrijos (Toledo).

Según expediente nº 2006/45006219/ F.P/01, iniciado de oficio, a la vista de lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), dada la debida audiencia a la interesada, y teniendo en cuenta la normativa educativa vigente, resuelvo:

Primero.- Extinguir la autorización al centro de Formación Profesional Específica Estética Píluca, de Torrijos (Toledo) y con número de código 45006219, a que se refiere la Orden de 30 de noviembre de 1995 (BOE de 8 de junio de 1996), y que afecta a la Formación Profesional de grado medio, para 1 grupo y 30 puestos escolares.

Segundo.- En todo caso, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del curso académico siguiente.

Tercero.- Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tras la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Toledo, 8 de marzo de 2006
El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Consejería de Agricultura

Orden de 01-03-2006, de la Consejería de Agricultura, que modifica la Orden de 21-03-2005, por la que se crea el libro genealógico de la raza ovina alcarreña y se establece su reglamentación específica.

La aplicación práctica de la Orden de 21-03-2005, de la Consejería de Agricultura, por la que se crea el Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña y se establece su reglamentación específica (DOCM nº 75, de 14-04-2005), hace aconsejable su modificación con el objetivo de subsanar errores de hecho, adecuar totalmente su contenido al del Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, sobre selección y reproducción de ganado ovino y caprino de razas puras (BOE nº 61, de 12-03-91) y conseguir un mejor funcionamiento de los distintos registros que constituyen el Libro Genealógico.

En consecuencia, en el ejercicio de la facultad atribuida a este órgano por el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, para dictar normas reglamentarias en el ámbito de las propias competencias, dispongo:

Artículo único.

El Anexo de la Orden de 21-03-2005, de la Consejería de Agricultura, por la que se crea el Libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña y se establece su reglamentación específica, quedará modificado en los términos expresados en el Anexo de la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de marzo de 2006
La Consejera de Agricultura
Mª MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Anexo

Artículo 1.2. Registro Fundacional.
El apartado a) queda redactado como sigue:
"Que tengan una edad mínima de nueve meses."

Los dos últimos párrafos se sustituyen por los siguientes:
"Durante los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta reglamentación, podrán inscribirse en el RF del Libro Genealógico todos los ejemplares que reúnan los requisitos anteriores, aun careciendo de antecedentes genealógicos reconocidos por el Libro Genealógico de esta raza, siempre que el propietario de los mismos solicite expresamente dicha inscripción según el procedimiento establecido en la presente reglamentación. Transcu-

ruido este plazo, sólo podrán inscribirse aquellos animales que reúnan dichos requisitos y cuyos progenitores estén inscritos en el RF.

Artículo 1.3. Registro auxiliar.

El primer párrafo queda redactado como sigue:

"La inscripción de animales en este registro se iniciará transcurridos 12 meses desde la entrada en vigor de la presente reglamentación."

El punto 3.2. Registro auxiliar B, queda redactado como sigue:

"3.2. Registro auxiliar B (hembras de primera generación): en él se podrán inscribir las hembras descendientes de madres inscritas en el registro auxiliar A y de padres inscritos en el RF o en el RD, y que obtengan una calificación morfológica mínima de 70 puntos."

Artículo 1.4. Registro de Nacimientos.

Donde dice: "Incluirá las crías de ambos sexos cuyos progenitores estén inscritos en el RF, en el RD o en el RAB."

Debe decir: "Incluirá las crías de ambos sexos cuyos progenitores y abuelos estén inscritos en el RF, en el RD o en el RAB."

Artículo 1.6. Registro de Méritos.

En el primer párrafo:

Donde dice: "Se inscribirán en este registro los reproductores sobresalientes de la raza, que, previamente inscritos en el Real Decreto..."

Debe decir: "Se inscribirán en este registro los reproductores sobresalientes de la raza, que, previamente inscritos en el RD..."

En el apartado 2)c):

Donde dice: "Tener acreditada la inscripción de diez hijos en el Real Decreto..."

Debe decir: "Tener acreditada la inscripción de diez hijos en el RD..."

Artículo 5.7. Capa.

Donde dice: "Predominantemente blanca"

Debe decir: "Blanca"

Artículo 6.2.

El apartado a) queda redactado como sigue:

"Para la inscripción en el Registro Definitivo del Libro Genealógico se valorarán los animales a solicitud del ganadero, cuyas edades no sean superiores a 2 años ni inferiores a nueve meses, tanto para los machos como para las hembras."

Resolución de 03-03-2006, de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de fecha 26-01-2006, por parcela con viñedo ilegal, de Don Juan Antonio Ecija Razola que se indica en el Anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, el aviso relativo a la inclusión de una parcela en el registro vitícola, previo a la multa coactiva relativo a D. Juan Antonio Ecija Razola, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, Avda. del Ejército, nº 10 donde podrá consultarse, formular las alegaciones y/o presentar los documentos oportunos.

Anexo I

Examinada la documentación existente en poder de esta Administración se ha detectado que en la parcela, cuya titularidad catastral figura a su nombre, existe una plantación de viñedo realizada sin permiso de la Administración:

Ref. Catastral
Provincia: Guadalajara
Municipio: Sacedón
Políg: 12
Parcela: 68
Subp: a
Superficie (m2): 4600
Año plant:

Ref. Vitícola
Provincia: Guadalajara
Municipio: Sacedón
Políg: 12
Parcela: 68
Subp: a
Superficie (m2): 2300
Año plant: 1998

En caso de tener en su poder alguna documentación que acredite la legalidad de la plantación deberá comunicarlo a esta Administración, a través de las respectivas Oficinas Comarca-

les o Delegaciones Provinciales de Agricultura.

Para el cumplimiento de esta obligación dispone de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta Resolución, con perjuicio de la aplicación de lo estipulado en el art. 38.1.n. y art. 39.1.m de la Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y el Vino nacional. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comunicado y constatado por esta Administración el arranque de la/s parcela/s antes relacionadas, se procederá a la aplicación del art. 37 de la Ley 8/2003, de 20-03-2003, de la Viña y del Vino de Castilla-La Mancha que regula la imposición de multas coactivas con un máximo individual de 6000 euros, que se impondrán periódicamente, cada sesé meses, hasta que se proceda al cumplimiento de la presente resolución.

Así mismo, mientras no se proceda al arranque de esta parcela, de acuerdo con el art. 2.2 del Reg. (CE) 1493/1999 del Consejo o el 2.8 del Reg. 1227/2000 de la Comisión, que establece la Organización Común de Mercado Vitivinícola, la uva obtenida de esta parcela sólo podrá destinarse a destilación sin subvención.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo estipulado por los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/92 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 3 de marzo de 2006
El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Resolución de 03-03-2006, de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de fecha 26-01-2006, por parcela con viñedo ilegal, de Doña Vicenta Orusco Sacristán que se indica en el Anexo adjunto, al no haberse podido practicar la noti-

ANEXO II**RELACIÓN DE EXPLOTACIONES Y TITULARES PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RAZA OVINO ALCARREÑA (AGRAL)**

COD. EXPLOTACIÓN	TITULAR	CENSO DE REPRODUCTORAS
067CU004	LUIS ARRIBAS SANTATERESA	331
067CU010	EMILIANO ARRIBAS ARTERO	256
045CU023	ALEJANDRO LARA	342
184GU001	LUCÍA PARDO CHECA	625
045CU013	ISMAEL SÁNCHEZ CORREDOR	206
045CU014	SALVADOR SÁNCHEZ CORREDOR	212
242CU036	ENVÍA MARTÍNEZ LARA	138
242CU009	ANGEL LÓPEZ CAVA	802
228CU009	CLEMENTE DE MANUEL IZQUIERDO	543
020CU002	RIANSARES DE MANUEL IZQUIERDO	10
259CU006	SAT 072 CM SAGA	1978
045CU008	JULIAN ELORZA GARCÍA	129
009CU012	JESÚS LÓPEZ HERRAIZ	275
228CU001	LUIS M. GARCÍA SÁNCHEZ	371
085CU024	SERGIO HERVÁS MAYORDOMO	708
045CU011	SANTIAGO MORENO BONILLA	192

9. BIBLIOGRAFÍA.

AGRAL - ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE LA RAZA OVINA ALCARREÑA (2010): *Comunicación personal.*

Alcalde, M.J.; Lara S.; Luque, M. y Herrera M. Caracterización y estudio de los factores que afectan al crecimiento en la raza ovina cartera. XXXII Jornadas de la SEOC. 2007

ALONSO, E., GONZÁLEZ, M.C Y REDONDO P.A. (2001): Análisis del manejo de la oveja de raza Castellana. Archivos de Zootecnia, N° 50, pp.: 375-378.

AMSA 1978. American Meat Science Association, National Livestock and Meat Board. Chicago, IL

APARICIO, G. (1947): Zootecnia especial. Segunda edición. Imprenta Moderna. Córdoba.

ARRUFAT, A. Crecimientos medios de corderos de raza Ojinegra. VII Jornadas de la SEOC. 1982.

AVELLANET TORRES, R. (2006). Conservación de recursos genéticos ovinos en la raza Xisqueta: Caracterización estructural, racial y gestión de la diversidad en programas "in situ". *Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.*

AVELLANET, R; ARANGUREN-MÉNDEZ, J.A Y JORDANA, J. (2005): La raza ovina Xisqueta en España: Caracterización estructural de las explotaciones. *AGRI, N° 37, pp.: 21-29.*

AVELLANET TORRES, R. (2002): La raza ovina Xisqueta: Estudio biométrico y caracterización estructural de las explotaciones. *Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.*

BARKER, J. S. F. (1999): Conservation of livestock breed diversity. *Animal Genetic Resources Information, N°25, pp.: 33-43.*

CANNON, B., & NEDERGAARD, J. 2004. *Physiol. Rev.*, 84, 277-359.

CABALLERO, J.R., BUXADÉ, C., OVEJERO, I. Influencia de diversos factores sobre el crecimiento de corderos de raza manchega. XXI Jornadas de la SEOC 1996.

CARRASCO, S., RIPOLL, G., DANEA, B., JOY, M. Efecto del sistema de producción sobre el rendimiento productivo y calidad subjetiva de la canal de corderos de raza Rasa Aragonesa. XXXIII Jornadas de la SEOC. 2008.

CONAFE - CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FRISONA ESPAÑOLA (2009): Memoria. Informe Anual 2009. Libro Genalógico. <http://www.conafe.com/confederacion/memorias/memoria09/Libro09.pdf>

CROUSE, J.D. 1983. Food Tech. 37(5): 264-268.

DAZA ANDRADA, A. (1997): Reproducción y sistemas de explotación del ganado ovino. Ed. Mundi-prensa. Madrid.

DAZA, A Y BLANCO P. J. (1990). Producción de ganado ovino de carne en España. Razas y cruces. Su actual problemática. *Mundo Ganadero. Madrid*

DE SANTA PAU, S.; ZOCO, G.; SANZ, M.A.; ABECIA, J.A. Y MARTÍN, S. Influencia de la calidad sanitaria de la leche (mamitis subclínicas) en el crecimiento de los corderos raza aragonesa. XXX Jornadas de la SEOC. 2005.

DOCM N° 115, DE 16 DE JUNIO DE 2009. Corrección de errores de 04/06/09, de la Conserjería de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Resolución de 13/03/2009, por la que se reconoce a la marca colectiva Cordero de la Alcarria Coral como Figura de Calidad Agroalimentaria. (2009/8536).

ESCAMILLA, A. (2000). Estudio de medidas e índices zoométricos en la raza ovina alcarreña. Castilla- La Mancha. España. *Comunicación personal.*

ESCAMILLA, A., GARCÍA, L., PALACIOS, C., ÁLVAREZ, S., COLMENAR, L. M., MARTÍNEZ, O. (2010): Diferencias morfológicas entre ovejas de raza alcarreña según su procedencia geográfica. *XXXV Jornadas Científicas de la SEOC. Valladolid*

ESTEBAN, C.; TEJÓN, D. (1986). Catálogo de razas autóctonas españolas. Especies ovina y caprina. Madrid. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FOLCH, J., LEES, M., Sloane Stanley, G. H. A. 1957 J. Biol. Chem., 226: 497-509.

GARCÍA, C; CORDERO, R; COLMENAR, L (2005): Estado actual, ecología y zootecnia de la raza ovina Alcarreña en España. *Revista Ganadería, Vol. 36. Octubre. ISSN: 1695-1123.*

GARCÍA, G.; LEÓN, J.M.; PUNTAS TEJERO, J.; ZAMORA, R.; DELGADO BERMEJO, J. Y QUIROZ, J. (2004): Influencia de los efectos ambientales sobre la prolificidad en el ovino segureño. *FEAGAS, N° 25, pp.: 105-107.*

GONZÁLEZ, C.; DE LA FUENTE, L.F.; SAN PRIMITIVO, F. (2010): Situación actual de la raza ovina Castellana. *Archivos de Zootecnia, 50: 21-25.*

- GRAU, R., & HAMM, R. 1953. *Muscle as food* (pp. 135-199). Orlando, FL; Academic Press.
- GRUPO DE DESARROLLO RURAL. ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA ALCARRIA CONQUENSE (CEDER ALCARRIA CONQUENSE) (2008): Programa Territorial de Desarrollo Endógeno de la Comarca de La Alcarria Conquense.
- GTE OVIARAGÓN. (2009): Situación del sector del ovino de carne en Aragón. *XXXIV Jornadas Científicas SEOC. Barbastro (Huesca)*.
- HERNÁNDEZ-GIMENO, J.M. 2002. *Eurocarne*, 106, 33-44.
- JEREMIAH, L.E., TONG, A.K.W. & GIBSON, L.L. 1998. *Food Res. Int.*, 31: 227-242.
- MARTÍNEZ-CEREZO, S., SAÑUDO, C., PANEA, B. & OLLETA, J.L. 2005. *Meat Sci.*, 69: 797-805.
- JORDANA, J Y RIBÓ, O. (1991): Relaciones filogenéticas entre razas ovinas españolas obtenidas a partir del estudio de caracteres morfológicos. *Investigación agraria: Producción y Sanidad Animales. Vol 6 (3), pp.: 225-237.Barcelona*.
- LARA, S.; PICAZO, R.; FUENTES, P.; PEÑA, F.; HERRERA, M (2004): Raza ovina Cartera.1. Caracteres cuantitativos morfoestructurales. *XXIX Jornadas Científicas de la SEOC. Lleida*.
- LEÓN, J.M.; ZAMORA, R.; PUNTAS, J.; DELGADO, J.V.; BENAVENTE, M.; BARBA, C.; LOBILLO, J. (2005): Estudio de la prolificidad en las oveja segureña. Resultados preliminares. *Archivos de Zootecnia*, 54: 443-446.
- LÓPEZ, M.B., FERNÁNDEZ, C., CALVO, M., VALLEJO, L., SANCHEZ, C., Crecimiento de corderos de raza gallega en rebaños explotados en pastos. VII Jornadas de producción Animal. Revista ITEA, Vol. Extra, N°18 Tomo I.1997
- LURUEÑA-MARTÍNEZ, M.A., VIVAR-QUINTANA, A.M., REVILLA I. 2004. *Meat Sci.*, 68, 383-389.
- LURUEÑA-MARTINEZ, M.A., PALACIOS C; VIVAR-QUINTANA, A. M.; REVILLA, I. 2010 *Meat Sci.*, 84: 677-683.
- MARCOS, J., CANO, T., ALCALDE, M.J., PEÑA, F., DOMENECH, V., GARCÍA, A., HERRERA, M. RODERO, E., VALERA, M., ALCALÁ, A. Crecimiento en corderos de raza segureña: evolución del peso vivo y ajuste a funciones matemáticas. XXVI Jornadas SEOC.2001.
- MARM (2008): Anuario de Estadísticas Agronómicas. MARM. 2008.

MARM. (2008): Resultados técnico- económicos de explotaciones de ganado ovino de carne en Andalucía, Aragón, Castilla- La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Navarra, en 2008. MARM.

MILÁN, M.J. Y CAJA, G. (1999): Caracterización estructural de las explotaciones ovinas de Raza Ripollesa en Catalunya. *ITEA. Vol. 95ª N° 2, pp.: 91-107.*

MARIA, G. A., BOLDMAN, K. G. & VAN VLECK, L. D. 1993. *J. Animal Sci.*, 71, 845.

MARÍN-BERNAL, A.M.; NAVARRO-RÍOS M.J. Y PUNTAS J. (2008): Caracterización de las explotaciones ovinas segureñas en la zona geográfica de la IGP “Cordero de las Sierras de Segura y la Sagra” en España. *XXXIII Jornadas Científicas de la SEOC. Almería*

MARTÍN, J. VIDE., Y J. CANTOS OLCINA (2001): Climas y tiempos de España. *Madrid: Alianza Editorial, 2001.*

MARTÍNEZ-CEREZO, S., SAÑUDO, C., PANEA, B., MEDEL, I., DELFA, R., SIERRA, I., BELTRÁN, J.A., CEPERO, R., OLLETA, J.L. 2005. *Meat Sci.*, 69: 325-333.

MURRIETA, C. M., HESS, B. W., RULE, D. C. (2003) *Meat Sci.*, 65: 523-529.

ORDEN DE 21-03-2005, DE LA CONSERJERÍA DE AGRICULTURA, por la que se crea el libro Genealógico de la Raza Ovina Alcarreña y se establece su reglamentación específica. D.O.C.M. Núm. 75. 14 de abril 2005.

ORTIZ, A (1992): Contribución a la denominación de origen de la miel de La Alcarria. *Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid.*

PALACIOS RIOCEREZO, CARLOS (2011): *Situación Inicial de la raza ovina Alcarreña.*

PARDOS CASTILLO, L; MAZA RUBIO, M.T. Y FANTOVA PUYALTO, E. (2007): Influencia de la prolificidad en explotaciones ovinas de carne de raza Rasa en Aragón. *Archivos de Zootecnia, 56 (215): 363-366.*

PARDOS, L.; OLIVAN, A.; Y EQUIPO VETERINARIO CARNES OVIRAGÓN.(2000): Importancia de la tasa de mortalidad de corderos en los resultados económicos de explotaciones ovinas de Rasa Aragonesa. *XXV Jornadas Científicas de la SEOC. Teruel.*

PARÉS, P. (2008): Caracterizació estructural i racial de la raça ovina Aranesa. *Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.*

PÉREZ-GUZMÁN, M.D.; OLIVER, F.; ALTARES, S.; GALLEGO, R. Y MONTORO, V. (2002): Evolución de algunas características socioeconómicas de las ganaderías

de Raza Manchega en la comunidad autónoma de Castilla - La Mancha. *XXVII Jornadas Científicas de la SEOC. Valencia.*

REAL DECRETO 1682/1997: de 7 de Noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España (BOE nº 279, de 21 - 11- 97)

RODRÍGUEZ, M.; PUCHADES, S.; MARTÍ, J.V.; PERIS, C.; PERIS, B. Y FERNÁNDEZ, N. Primeros resultados de crecimiento de corderos en la raza guirra. *XXVII Jornadas SEOC. 2002.*

SANCHEZ- BELDA, A Y SÁNCHEZ TRUJILLANO M.C. (1986): Razas ovinas españolas. *Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid.*

SAÑUDO, C., SANTOLARIA, M.P., MARÍA, G., OSORIO, M. SIERRA, I. (1996). *Meat Science*, 42: 195-202.

SAÑUDO, C., CAMPO, M.M., SIERRA, I. MARIA,G.A., OLLETA, JL. & SANTOLARIA, P. 1997. *Meat Sci*, 46: 357-365.

SAÑUDO, C., SANCHEZ, A., & ALFONSO M. 1998. *Meat Sci.*, 49(1): S29-S64.

SIERRA, I.; SAÑUEDO, C.; CEPERO.; FORCADA, F. (1984): Evolución biométrica de la raza Rasa Aragonesa. *IX Jornadas Científicas de la SEOC. Granada - Málaga.*

SINK, J.D. (1979). *J. Food Sci.*, 44(1): 5-11.

SUAREZ, V.H., BUSETTI, M.R., GARRIZ, C.A. GALLINGER M.M. & BABINEC, F.J. 2000. *Small Rum. Res.* 36: 85-89.

SUSANA P, ARRANAZ, J.J., BRITO, N., MOLINA, A., PRIMITIVO, F.S. BAYÓN, Y. Mitochondrial diversity and the origin of Iberian sheep. *Genet. Sel. Evol.* 39 (2007) 91-103

THOMSON, J. 2002. *Meat Sci*, 62 295-308.

VIJIL, E., RUIZ-POVEDA, J., CIUDAD, C. Peso al nacimiento de los corderos Manchegos e influencia sobre el posterior crecimiento. *IX Jornadas de la SEOC. 1984.*

VITTO, R.; GARCÍA, J.; ACEVEDO, E.; ASENJO, B. Y CIRIA, J. (2000): Evaluación de algunos factores que afectan la prolificidad en una explotación caprina del estado Tachira, Venezuela. II: Efecto del número de parto, edad al parto y época del parto. *XXV Jornadas Científicas de la SEOC. Teruel.*

ZAMORA, R.; LEÓN, J.; QUIROZ, J.; PUNTAS, J.; GARCÍA, G. Y DELGADO, J.V. (2004): Influencia de los efectos ambientales sobre la prolificidad en el ovino segureño. *FEAGAS*, 25:105-107.